



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN DE LA ESCUELA DE ADULTOS PARA EL AÑO 2018

Sant Joan de Vilatorrada, 10 de julio de 2018

### REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Gil Ariso Planas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, la Sra. Asunción Ledesma Carmona, como presidenta de la Asociación de la Escuela de Adultos, con CIF G66336496.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación de la Escuela de Adultos está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201462 y es una entidad del municipio dedicada a organizar diferentes actividades culturales y lúdicas destinadas a un público adulto.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo, tiene la voluntad de apoyar a la entidad ya sea económica y / o facilitando material, infraestructura y equipamientos para la realización de las diferentes actividades programadas .
- III. Desde la concejalía de Cultura y Ocio Educativo del Ayuntamiento se manifiesta la voluntad de continuar apoyando a la entidad en la organización de diferentes actividades culturales y lúdicas destinadas a un público adulto.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### PACTOS

#### **Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de la Escuela de Adultos en la organización de diferentes actividades culturales y lúdicas destinadas a un público adulto para el año 2018.

#### **Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

La Asociación de la Escuela de Adultos se compromete a:

- Organizar eventos que promuevan la cultura y el ocio entre las personas adultas del municipio.

- Colaborar con las actividades que organiza el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas y en la programación de actividades que tengan como objetivo la integración de las personas recién llegadas.
- Presentar, al principio del curso, un programa con todas las actividades planificadas indicando días, horarios, espacios y personas que las realizan.
- Hacer la solicitud, por escrito, de los recursos humanos, materiales necesarios de que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poder asumir y planificar. Los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar la seguridad.
- Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
- Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
- Presentar, en el momento de la firma del convenio, copia del seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el correspondiente recibo.
- Presentar, antes del 31 de diciembre de 2018, la documentación justificativa:
  - o Memoria de las actividades programadas.
  - o Balance económico de las actividades.
  - o Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
  - o Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2018.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica a la Asociación de la Escuela de Adultos de 1.500,00 € para la organización de actividades destinadas a personas adultas.
- Hacer efectivo el pago de 1.500,00 € según el siguiente detalle:
  - o 900,00 € a la firma del convenio
  - o El importe restante se hará efectivo una vez justificado todo la ayuda concedida, según se detalla en el último punto de del segundo pacto de este convenio.

#### **Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se programará una reunión semestral entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación de la Escuela de Adultos para realizar un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

#### **Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Por parte del Ayuntamiento

El Alcalde

Gil Ariso Planas



Por parte de la Asociación de la  
Escuela de Adultos  
La presidenta

Asunción Ledesma Carmona

Doy fe,  
La Secretaria

Roser Pons i Llobet

## **ANEXO 1: GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES**

### **Memoria de las actividades realizadas**

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
  - o Personas beneficiarias
  - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
  - o Fecha de inicio y finalización
  - o Horarios
  - o Lugar donde se desarrolla
  - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
  - o Período de inscripciones, lugar y horarios
  - o Precios de inscripción



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

## Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados: (Autobuses, conferencias, excursiones, etc.)		€
Comunicación y publicidad: (material de difusión)		€
Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (Consumo de agua, luz, etc.)		€
<b>TOTAL GASTOS:</b>		€

Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---



### **Justificación de la subvención otorgada**

Yo,  
en calidad de  
de la entidad

### **CERTIFICO**

1º. Que la entidad ha atendido gastos por importe de                    €, según se detalla en la siguiente tabla<sup>1</sup> y que han sido destinadas íntegramente a la actuación/proyecto subvencionada/o.

2º. Que la cuantía de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, junto con otras fuentes de financiación específica de la actuación, no superan el coste total de la misma.

3º. Que la entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada todos los documentos originales justificativos de los gastos referidos en este certificado, así como también los ingresos que financian la actuación.

**Sólo hay que certificar el importe otorgado. Hay que presentar copia de las facturas que se relacionen en la tabla.**

<b>Núm. fra.</b>	<b>Fecha fra.</b>	<b>Nombre proveedor</b>	<b>NIF/CIF proveedor</b>	<b>Descripción de la factura</b>	<b>Importe</b>
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€

**ANEXO 2: PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES  
LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN  
QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL  
INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.